



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Junio veintiuno de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 297
RADICADO N°	058373184001 2014 01000 00
PROCESO	SUCESIÓN
DEMANDANTE	LUZ VERONICA MOYA TORRES
DEMANDADA	OLIVER ENRIQUE MORENO
DECISIÓN	REQUIERE A LA PARTE DEMADANTE

Con el fin de darle impulso al proceso, el cual se encuentra inactivo desde el 19 de febrero de 2020, fecha en la que se emitió auto requiriendo a las partes, requerimiento que fue omitido por estas, procede nuevamente el despacho a requerir a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en el citado auto, para lo cual se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el Art. 317 del C.G.P, es decir tener por desistido el presente trámite judicial.

El despacho se ratifica en el nombramiento del doctor OSCAR MAURICIO GALLON PEREZ, como perito evaluador, su designación deberá ser notificada por las partes.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por **ESTADO 095**
Fijado hoy **22 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)